Iza, 14 de octubre de 2026.

Señores:
CIVILARQ INGENIEROS S.A.S
NIT: 901374454-3
R.L. YUDDY ESNED RODRIGUEZ MUNEVAR
C.C. No. 1.049.612.866 Expedida en Tunja
Dirección: Calle 6 C SUR 5B 30 – San Francisco Tunja
Celular: 3107504464
Email: civilarqing.sas@gmail.com

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MIMC-033-2026/CO1.PCCNTR.10068256**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía **MIMC-033-2026**, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	MIMC-033-2026/CO1.PCCNTR.10068256
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
CONTRATISTA	CIVILARQ INGENIEROS S.A.S
NIT	901374454-3
REP. LEG	YUDDY ESNED RODRIGUEZ MUNEVAR
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.049.612.866 Expedida en Tunja
OBJETO:	OBRAS DE CONSTRUCCION PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO EN LAS ZONAS AFECTAS DEL BARRIO SAUZALIN DEL MUNICIPIO DE IZA DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($45.361.394).
FORMA DE PAGO:	La alcaldía pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: **A.** El Municipio desembolsará mediante actas parciales hasta un 80% de acuerdo a la ejecución de la obra, el 20% para la entrega y liquidación del presente proceso respectivamente, verificadas por el supervisor del contrato, las cuales deberán ser cargadas a plataforma SECOP II en sección plan de pagos. **NOTA 1**: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe reactivo a través de sabana de cantidades (con soportes fotográfico cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **NOTA 2.** CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el supervisor. **NOTA 3:** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Entidad directamente o a través del Supervisor del Contrato, podrán solicitar al CONTRATISTA, cualquier información relacionada con el Contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (02) meses
SUPERVISIÓN	YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- OBJETO: OBRAS DE CONSTRUCCION PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO EN LAS ZONAS AFECTAS DEL BARRIO SAUZALIN DEL MUNICIPIO DE IZA DEPARTAMENTO DE BOYACA, que debe tener las siguientes condiciones técnicas como mínimo: El oferente seleccionado se compromete ejecutar cada uno de los ítems y cantidades que se describen a continuación en el municipio de IZA en el lugar y sitio indicado por el supervisor teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CAPITULO 1: MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE						$13.754.061,00
1.1	COTIZACIÓN	LIMPIEZA DE CANALES REVESTIDOS CON GEOMEMBRANA RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES,INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA ZONA DE VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	ML	100,00	-	$10.911,40	$1.091.140,00
1.2	COTIZACIÓN	INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA (referencia de la Geomembrana)	M2	904,40	-	$7.063,27	$6.388.021,00
1.3	COTIZACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA PARA CANAL DE DRENAJE	ML	6,00	2,00	$520.000,00	$3.182.400,00
1.4	2.01.05	RETROEXCAVADORA (CAPACIDAD 100 HP)	HR	20,00	-	$154.625,00	$3.092.500,00
CAPITULO 2: CONSTRUCCION PLACA EN CONCRETO							$11.300.406
2,1	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	10,40	-	$92.883,83	$965.992,00
2,2	3.03.26	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	M3	13,00	2,00	$556.652,92	$7.381.218,00
2,3	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Kg	390,00	2,00	$7.423,82	$2.953.196,00
CAPITULO 3: CONSTRUCCION CUNETAS EN CONCRETO							$9.378.800
3,1	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	2,92		$70.577,63	$206.087,00
3,2	2.05.15	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	6,80		$26.955,15	$183.295,00
3,3	2.01.06	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE CBR=95%	M2	16,20		$8.181,83	$132.546,00
3,4	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	394,30		$7.675,05	$3.026.272,00
3,5	3.03.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500 PSI) PARA BASES	M3	8,70		$670.183,87	$5.830.600,00
CAPITULO 4: TRANSPORTE							$460.113
4.1	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	166,40		$2.765,10	$460.113,00
						TOTAL COSTOS DIRECTOS	$34.893.380,00
						ADMINISTRACIÓN 20%	$6.978.676,00
						IMPREVISTOS 4%	$1.395.735,20
						UTILIDAD 6%	$2.093.602,80
						COSTO TOTAL	$45.361.394,00

i. **CLAUSULA SEGUNDA**. - Valor todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($45.361.394). Con el siguiente certificado de Disponibilidad 2026000222 de fecha 21 de septiembre de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.01.04.02.45.4503.4503003, denominado servicios para de la comunidad, sociales y personales – fondo de gestión del Riesgo Reducción Alcaldía, rubro 2.3.2.02.02.009.01.04.03.45.4503.4503.004 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales – Fondo de gestión del riesgo manejo de desastres Alcaldía, rubro 2.3.2.02.02.009.01.04.04.45.4503.4503004 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales – Fondo de gestión del Recuperación Alcaldía; rubro 2.3.2.02.02.009.01.04.07 denominado servicios para la comunidad sociales y personales – fondo de gestión del riesgo reducción; rubro 2.3.2.02.02.009.01.04.08 denominado servicios para la comunidad sociales y personales – fondo de gestión del riesgo manejo de desastres; rubro 2.3.2.02.02.009.01.04.09 denominado servicios para la comunidad sociales y personales – fondo de gestión de recuperación; rubro 2.3.2.02.02.009.01.04.06 denominado servicios para la comunidad sociales y personales – fondo de gestión del riesgo conocimiento, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA**. - La alcaldía pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: **A.** El Municipio desembolsará mediante actas parciales hasta un 80% de acuerdo a la ejecución de la obra, el 20% para la entrega y liquidación del presente proceso respectivamente, verificadas por el supervisor del contrato, las cuales deberán ser cargadas a plataforma SECOP II en sección plan de pagos. **NOTA 1**: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe reactivo a través de sabana de cantidades (con soportes fotográfico cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **NOTA 2.** CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el supervisor. **NOTA 3:** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Entidad directamente o a través del Supervisor del Contrato, podrán solicitar al CONTRATISTA, cualquier información relacionada con el Contrato. **CLAUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será dos (2) meses de los cuales el contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA**. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE**: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en firma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la presente invitación. **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **2.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de

Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. **3.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **6.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **10.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **12.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17.** El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 15 hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **18.** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **OGLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la adquisición de materiales y mano de obra de óptima calidad. **2.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **3.** Mantener en la obra, la cantidad de personal y maquinaria necesaria para cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido cumpliendo con el cronograma de actividades. **4.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **5.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7.** El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. **8.** Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo. **9.** Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **10.** Las demás obligaciones señaladas en el estudio previo, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra. **11.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo con el modelo que se suministre por el supervisor. **12.** Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la

región. **CLAUSULA SEXTA**. - **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través del titular de la secretaria de Planeación y obras, quien cumplirá las siguientes obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; d) Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y cargadas a plataforma secop II y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Iza identificada con NIT 891.856.077-3 y/o Instituto Nacional de Vías</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un veinte por ciento (20%) total del monto total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato</td><td>vigencia del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del monto total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. | Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Iza identificada con NIT 891.856.077-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión

Característica	Condición
	temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Iza identificada con NIT 891.856.077-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. - **MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN**: El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y

las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier situación que pueda generar a favor de la entidad territorial una indemnización general que consecuente genere daño fiscal o pecuniario, de tal modo que en cualquier eventualidad responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los Estudios Previos. **3.** La Invitación Pública de mínima cuantía No. **MIMC-033-2026**. **4.** Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. **5.** Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA** - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**-**DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Iza - Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en caso de requerirse en las condiciones señaladas en la cláusula decima del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE IZA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en la invitación y/o estudio previo.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL